

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 27 de julio de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, para la construcción de viviendas de protección oficial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de julio de 1994, previa información pública anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 75, de fecha 4 de abril de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Solar, sito en el Plan Parcial P-4, con una superficie de 3.860 m<sup>2</sup>, que linda al norte y este con viales de la Urbanización, al sur con el límite del Plan y al oeste con el río Verde. Está inmueble tiene la denominación de «Espacio E-14 del P-4», y tiene un valor de 17.370.000 ptas. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad».

Sevilla, 27 de julio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación, en funciones

*ORDEN de 27 de julio de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) a la Tesorería General de la Seguridad Social, con destino a Hogar del Pensionista.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de abril de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 111, de fecha 17 de mayo de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Solar situado en la calle Hispanidad colindante con el Colegio del Reggio y de una superficie de 850 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son: Norte, con terrenos del ferrocarril; Sur, con calle Canalejas de Puerto Real y de la Hispanidad; Este, con calle de la Hispanidad y Oeste, con parte lateral de las Escuelas Nacionales del Reggio.»

Sevilla, 27 de julio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación, en funciones

*ORDEN de 27 de julio de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de terrenos propiedad de la Mancomunidad Intermunicipal de Islantilla a la empresa pública Suelo, Urbanización y Servicios de Islantilla, SA, con fines de promoción pública de viviendas, construcción de equipamiento comunitario u otras instalaciones de uso público o interés social.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, artículo 285 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de terrenos propiedad de la Mancomunidad Intermunicipal de Islantilla a la empresa pública «Suelo, Urbanización y Servicios de Islantilla, S.A.», a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1993, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 237, de fecha 15 de octubre de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Urbana, constituida por la subparcela B-1 de la UER-15 de Islantilla, en el término municipal de Isla Cristina, con una superficie de 9.033,10 m<sup>2</sup>, lindando: al Norte, con la UEE-2 destinada a Campo de Golf; al Sur, con vial interior de la UER-15 que la separaría de las subparcelas B-2, B-3 y B-5, en la actualidad integrantes de la finca

matriz; al Este, con la subparcela B-2 de la UER-15, hoy parte de la finca matriz y la UEE-2 Campo de Golf; y, al Oeste, con la subparcela A-2 de la UER-15 integrante de la finca matriz y la UEE-2 Campo de Golf. Tiene una edificabilidad de 5.160 m<sup>2</sup> de techo y un uso residencial, teniendo una valoración de 113.520.000 ptas. A segregar de la finca UER-15 inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, Tomo 914, Libro 181 de Isla Cristina y La Redondela, folio 179, finca núm. 11.058.»

Sevilla, 27 de julio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación, en funciones

*ORDEN de 27 de julio de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita del derecho de superficie sobre un solar, de los bienes propios del Ayuntamiento de La Zubia (Granada) a favor de Viviendas Sociales de Granada, SA, para la construcción de viviendas de protección oficial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículo 287 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita durante un plazo de 75 años del derecho de superficie sobre un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de La Zubia (Granada), a favor de «Viviendas Sociales de Granada, S.A.» (Visogsa), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1990, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 167, de fecha 23 de julio de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Se cede el Derecho de superficie durante 75 años de 50.363 m<sup>2</sup>, sitos en el Pago de Los Llanos, a segregar de otra de mayor extensión, identificada como la finca registral núm. 4.038, libro 95 de La Zubia, al folio 164 del Tomo 621.»

Sevilla, 27 de julio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación, en funciones

*ORDEN de 28 de julio de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, para la construcción de viviendas en régimen especial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el

artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos inmuebles propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A.), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de junio de 1994, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de mayo de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Casa marcada con el núm. 43 de la calle Valencia, con superficie de 774 m<sup>2</sup>, compuesta de tres pisos con el firme, con portal, cocina y dormitorio que cuadra con cuarto de pesbres y corrales, en el principal, sala repartidor y dos dormitorios y graneros, y en el último, granero, que linda al fondo con el Ayuntamiento, derecha con Candelaria Moya Góngora e izquierda y espalda con solar de herederos de Marcos López y haza de Baltasar López Muñoz. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.589, Libro 705, Folio 50, Finca 2.500-N e Inscripción 15.º.

Casa sita en el número 35, hoy núm. 45, de la calle Valencia, con superficie de 457,26 m<sup>2</sup>, que linda por la derecha entrando con finca segregada propiedad del Ayuntamiento, por la izquierda con otra de herederos de Candelaria Moya Góngora y Juan Ruiz del Espino y a la espalda con corral de los mismos herederos. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 957, Libro 410, Folio 137, Finca 20.884 e Inscripción 8.º.

Sevilla, 28 de julio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación, en funciones

*ORDEN de 29 de julio de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Jaén, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente: